



CONTRATO CERRADO CON NÚMERO INTERNO ASEA-DGRMS-AD-036-2023, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE IMPRESIÓN PORTÁTIL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, REPRESENTADA POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN ADELANTE “LA ASEA” Y, POR LA OTRA, OFI PRODUCTOS DE COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER URBINA Y SOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

I. “LA ASEA” declara que:

- I.1 Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 18 fracción III, 42 fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Lic. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, con R.F.C. SOAA8603164P4, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento la Ing. Khalil Estefanny Juárez Saucedo, Directora General de Procesos y Tecnologías de Información, con R.F.C. JUSK911010G35, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica con número de procedimiento AA-16-G00-016G00999-N-31-2023, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción III y 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 75 último párrafo de su Reglamento (RLAASSP).
- I.5 “LA ASEA” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestal número 00850, de fecha 14 de septiembre de 2023 a través del oficio No. ASEA/UAF/DGRF/0518/2023, emitido por la Dirección General de Recursos Financieros.
- I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. ANS1408122K6.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.





**II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara lo siguiente:**

**II.1** Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 1719 de fecha 16 de diciembre de 1985, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Álvarez Narvéez, Notario Público No. 171 del entonces Distrito Federal, denominada **OFI PRODUCTOS DE COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.** cuyo objeto social es la fabricación, compra venta, arrendamiento, importación, exportación, servicio y mantenimiento de equipos, materiales y repuestos de computación, sus partes y accesorios, muebles, equipo y mobiliario para oficina, papelería, artículos relacionados y accesorios, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio No. 92,214.

**II.2** El **C. FRANCISCO JAVIER URBINA Y SOSA**, en su carácter de **APODERADO LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Escritura Pública Número 79,742 de fecha 27 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Mario Filogonio Rea Field, Notario Público No. 106 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.6** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **OCO851218P34**.

**II.7** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50, así como del penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

Por otro lado, bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

**II.8** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Calle Ensenada, número ext. 32, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la Ciudad de México.**





**III. De "LAS PARTES":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ASEA" el suministro del EQUIPO DE IMPRESIÓN PORTÁTIL en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su Anexo Único consistente en la respectiva proposición técnica y económica de "EL PROVEEDOR" así como la ficha técnica de los equipos y que forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.**

"LA ASEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad total de **\$65,550.00 (Sesenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** más impuestos dando un total de **\$76,038.00 (Setenta y seis mil treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

El precio unitario por equipo establecido en el presente contrato, expresado en moneda nacional es el siguiente (ver tabla 1):

Tabla 1. Conceptos y precios unitarios

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de IVA	I.V.A.	Precio total después de IVA
Única	Equipo de Impresión Portátil	Equipo	10	\$6,555.00	\$65,550.00	\$10,488.00	\$76,038.00

El precio unitario es considerado inalterable, fijo y en moneda nacional (**pesos mexicanos**) durante la vigencia del contrato que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de EQUIPO DE IMPRESIÓN PORTÁTIL por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato "LA ASEA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"LA ASEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción de la Administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA ASEA", con la aprobación de la Administradora del presente contrato.



*Handwritten initials 'J'*



*Handwritten signatures and initials on the right margin*

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y para la gestión de pago, está vaya acompañada de la CARTA DE CONFORMIDAD, a través del Formato proporcionado y validado por la Dirección General de Recursos Financieros.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, la Administradora del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente nuevamente el CFDI.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser sin excepción alguna presentada y enviada vía correo electrónico a la persona Administradora del Contrato a la siguiente dirección electrónica [khalil.juarez@asea.gob.mx](mailto:khalil.juarez@asea.gob.mx), o a las direcciones electrónicas del supervisor del contrato y personal designado.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA ASEA" para efectos del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA ASEA".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes deberá realizarse a más tardar el 03 de noviembre de 2023, conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ASEA" en el "Anexo Único" que forma parte integrante del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en el domicilio señalado en el "Anexo Único". En el documento denominado "Anexo I. Especificaciones Técnicas" y de acuerdo con las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 5 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito por parte de la Administradora del Contrato, sin costo adicional para "LA ASEA".

## Impresora portátil HP OfficeJet 200 Tabla de especificaciones

<b>Velocidad de impresión<sup>5,6</sup></b>	<b>Negro (ISO):</b> Con CA: Hasta 10 ppm; Con batería: Hasta 9 ppm; <b>Color (ISO):</b> Con CA: Hasta 7 ppm; Con batería: Hasta 6 ppm; <b>Primera página impresa en negro:</b> Con CA: Hasta apenas 12 seg; Con batería: Hasta apenas 12 seg; <b>Impresión de la primera página en color:</b> Con CA: Hasta apenas 14 seg; Con batería: Hasta apenas 15 seg; <b>Negro (borrador):</b> Con CA: Hasta 20 ppm, Con batería: Hasta 18 ppm; <b>Color (borrador):</b> Con CA: Hasta 19 ppm, Con batería: Hasta 17 ppm	<b>Dimensiones del producto<sup>1</sup></b>	<b>Ancho x fondo x alto:</b> 364 x 186 x 69 mm; 14,3 x 7,32 x 2,70 pulg; <b>Máximo:</b> 304 x 260 x 214 mm (con bandeja de entrada abierta); 14,3 x 10,2 x 8,4 pulg (con bandeja de entrada abierta)
<b>Resolución de impresión</b>	<b>Negro (óptima):</b> Ofrece hasta 1.200 x 1.200 ppp (cuando imprime desde un ordenador); <b>Color (óptima):</b> Hasta 4800 x 1200 dpi color optimizados (cuando se imprime desde una computadora y 1200 dpi de entrada)	<b>Peso del producto<sup>2</sup></b>	2,1 kg (2,2 kg con batería); 4,62 lb (4,85 lb con batería)
<b>Tecnología de impresión</b>	<b>Inyección térmica de tinta HP</b>	<b>Características de la garantía</b>	Un año de garantía limitada para hardware; soporte 7 días a la semana (las 24 horas)
<b>Cantidad de cartuchos de impresión</b>	2: 1 negro, 1 color (cian, magenta y amarillo)	<b>Conformidad de eficiencia de energía</b>	Certificación ENERGY STAR®
<b>Impresión sin bordes</b>	Sí (hasta 5 x 7 pulg)	<b>Panel de control</b>	9 botones en el panel frontal; 2 indicadores LED (Wifi encendido/apagado, Wifi Direct encendido/apagado)
<b>Idiomas estándar de impresora</b>	HP PCL 3 GUI	<b>Descripción de pantalla</b>	Pantalla monocromática de alta resolución de 2,0"
<b>Conectividad estándar</b>	1 USB 2.0 + Wi-Fi	<b>Software incluido</b>	HP Dropbox, HP Google Drive, Microsoft DotNet
<b>Capacidad de integración en red</b>	Wi-Fi + Wi-Fi direct	<b>Sistemas operativos compatibles</b>	<b>Windows 10:</b> 8, 1, 8 y 7: 32 bits o 64 bits, 2 GB libres en el disco duro, unidad de CD-ROM/DVD o conexión a Internet, puerto USB, Internet Explorer. <b>Windows Vista:</b> (solo 32 bits), 2 GB libres en el disco duro, unidad de CD-ROM/DVD o conexión a Internet, puerto USB, Internet Explorer 8. <b>Windows XP SP3 o superior</b> (solo 32 bits): cualquier procesador Intel Pentium II, Celeron o compatible de 233 MHz, 850 MB libres en el disco duro, unidad de CD-ROM/DVD o conexión a Internet, puerto USB, Internet Explorer 8. <b>Apple OS X Yosemite (v10.10) OS X Mavericks (v10.9) y OS X Mountain Lion (v10.8):</b> Disco duro de 1 GB; Requiere acceso a Internet; USB Linux (para obtener más información, visite <a href="http://hplipopensource.com/hplip-web/index.html">http://hplipopensource.com/hplip-web/index.html</a> )
<b>Capacidad inalámbrica</b>	Sí	<b>Requisitos mínimos del sistema</b>	<b>PC:</b> Windows 10, 8, 1, 8 y 7: 32 bits o 64 bits, 2 GB libres en el disco duro, unidad de CD-ROM/DVD o conexión a Internet, puerto USB, Internet Explorer. <b>Windows Vista:</b> (solo 32 bits), 2 GB libres en el disco duro, unidad de CD-ROM/DVD o conexión a Internet, puerto USB, Internet Explorer 8. <b>Windows XP SP3 o superior</b> (solo 32 bits): cualquier procesador Intel Pentium II, Celeron o compatible de 233 MHz, 850 MB libres en el disco duro, unidad de CD-ROM/DVD o conexión a Internet, puerto USB, Internet Explorer 8. <b>Apple OS X Yosemite (v10.10) OS X Mavericks (v10.9) y OS X Mountain Lion (v10.8):</b> Disco duro de 1 GB; Requiere acceso a Internet; USB Linux (para obtener más información, visite <a href="http://hplipopensource.com/hplip-web/index.html">http://hplipopensource.com/hplip-web/index.html</a> ); <b>Mac:</b> Apple® OS X v10.11 El Capitan, OS X v10.10 Yosemite, OS X v10.9 Mavericks, 1 GB de espacio libre, requiere Internet, USB
<b>Capacidad de impresión móvil<sup>4</sup></b>	Sí	<b>Alimentación<sup>3</sup></b>	<b>Tipo de fuente de alimentación:</b> Fuente de alimentación universal interna; <b>Requisitos de alimentación:</b> Voltaje de entrada: 100 a 240 VCA, 50 a 60 Hz; 200 a 240 VCA, 50 a 60 Hz; <b>Consumo de energía:</b> 15 vatios (activa), 0,17 vatios (apagado manual), 3,9 vatios (en espera), 1,14 vatios (suspensión)
<b>Velocidad del procesador</b>	525 MHz	<b>Acústica</b>	<b>Emisiones de potencia acústica:</b> 5,4 B(A) (óptimo); 6,0 B(A) (normal); 6,2 B(A) (borrador rápido); <b>Emisiones de presión acústica:</b> 42 dB(A) (óptimo); 47 dB(A) (normal); 49 dB(A) (borrador rápido)
<b>Ciclo de trabajo<sup>7</sup></b>	<b>Mensual, A4:</b> Hasta 500 páginas	<b>Ambiente operativo</b>	<b>Temperatura operativa: límites:</b> 5 a 40°C; <b>Temperatura operativa recomendada:</b> 15 a 30°C; <b>Temperatura de almacenamiento: límites:</b> -40 a 60°C; <b>Rango de humedad en inactividad:</b> De 20 a 90% HR; <b>Humedad operativa, límites:</b> de 15 a 95% de HR; <b>Humedad recomendada: Entorno operativo:</b> de 15 a 90% de HR
<b>Volumen de páginas mensuales recomendado</b>	100 a 300	<b>Opciones de Servicio y Soporte técnico de HP</b>	UG305E - 2 años de HP Care Pack con devolución a depósito para impresoras Officejet.UG245E - 3 años de HP Care Pack con devolución a depósito para impresoras Officejet.UG602PE - 1 año de HP Care Pack postgarantía con devolución a depósito para impresoras Officejet
<b>Tipos de soportes admitidos</b>	Papel normal, papeles fotográficos HP, papel profesional o folleto mate HP, papel presentación mate HP, papel profesional o folleto brillante HP, otros papeles para inyección de tinta fotográficos, otros papeles para inyección de tinta mate, otros papeles para inyección de tinta brillantes, papel normal, liviano/reciclado		
<b>Gramaje de soportes admitido</b>	De 60 a 300 g/m <sup>2</sup>		
<b>Tamaños de soportes de impresión admitidos</b>	A4; A5; A6; B5 (ISO); B5 (JIS); sobres (A2; C5; C6; DL); fotográfico (10 x 15 cm; L; ZL); Tarjeta postal japonesa; Ofuku Hagaki		
<b>Tamaños de soportes personalizados</b>	Ancho = 76 - 102 mm / Largo = 102 - 356 mm		
<b>Manejo de papel</b>	Hasta 50; <b>Opciones de dúplex:</b> Manual (soporte para controlador suministrado); <b>Alimentador de sobres:</b> No; <b>Bandejas de papel estándar:</b> 1; <b>Capacidades de entrada:</b> Hasta 50		
<b>Contenido de la caja</b>	<b>CZ993A</b> Impresora portátil HP OfficeJet 200; Cartucho de tinta HP 62 tricolor (~165 páginas); cartucho de tinta HP 62 negro (~200 páginas); CD de SW, póster de instalación, cable de alimentación		
<b>Cartuchos de reemplazo</b>	C2P05AL - Cartucho de tinta original de alta capacidad HP 62XL negro (~600 páginas); C2P07AL - Cartucho de tinta original de alta capacidad HP 62XL tricolor (~415 páginas)		

<sup>1</sup> Las dimensiones varían según la configuración. <sup>2</sup> El peso varía según la configuración. <sup>3</sup> El consumo de energía varía con el trabajo de impresión, el uso de la conectividad inalámbrica y la carga de la batería. Los valores suministrados son nominales. <sup>4</sup> El rendimiento inalámbrico depende del entorno físico y de la distancia del punto de acceso. Las operaciones inalámbricas son compatibles con enrutadores de 2,4 GHz únicamente; excluye conexión inalámbrica directa. La conexión inalámbrica directa puede exigir la instalación de controladores o aplicaciones y la conexión a un equipo o dispositivo móvil inalámbrico. La funcionalidad inalámbrica puede variar según los equipos y los sistemas operativos móviles; consulte [hpconnected.com](http://hpconnected.com). HP ePrint requiere: registro de cuenta, impresora HP ePrint habilitada, conexión a Internet y un dispositivo móvil inalámbrico o un equipo conectado a Internet con correo electrónico. Pueden aplicarse tarifas de uso o planes de datos adquiridos por separado. Los tiempos de impresión y las velocidades de conexión pueden variar. AirPrint es compatible con OS X® Lion, OS X® Mountain Lion y los siguientes dispositivos que ejecutan iOS 4.2 o posterior: iPad®, iPhone® (3GS o posterior), iPod touch® (tercera generación o posterior); además requiere que la impresora esté conectada a la misma red que su dispositivo con OS X o iOS. AirPrint, el logo de AirPrint, iPad, iPhone e iPod touch son marcas registradas de Apple® Inc. Windows es una marca registrada del grupo de empresas Microsoft. Los nombres y logotipos de BlackBerry® son propiedad de Research In Motion Limited. Android es una marca registrada de Google Inc. <sup>5</sup> Las especificaciones de velocidad se actualizaron para reflejar los métodos de prueba vigentes en la industria. <sup>6</sup> Después de la primera página o después del primer conjunto de páginas de prueba ISO. Para obtener más información, consulte <http://www.hp.com/go/printerclaims>. <sup>7</sup> HP recomienda mantener la cantidad de páginas impresas por mes dentro del rango establecido para obtener un rendimiento óptimo del dispositivo, en función de factores que incluyen la sustitución de consumibles.



# Impresora portátil HP OfficeJet 200



Convierta al mundo en su oficina con la potente impresión portátil, sin necesidad de ninguna red.<sup>1</sup> Esta impresora veloz y silenciosa ofrece más páginas por cartucho y tiene una batería de larga duración.<sup>2</sup>



## Impresión portátil sencilla donde la necesite

- Imprima fácilmente desde su laptop o dispositivos móviles de forma inalámbrica, con o sin enrutador.<sup>1,3</sup>
- Comience a imprimir en minutos. HP Auto Wireless Connect simplifica la instalación.
- Esta impresora resistente y compacta cabe en su auto, mochila, etc. para que imprima de forma práctica en cualquier lugar.

## Marque el camino con impresión portátil rápida y sencilla

- Reduzca las interrupciones con una batería de larga duración.
- Tenga el mejor rendimiento de páginas de todas las impresoras de la categoría, usando cartuchos originales HP.<sup>2</sup>
- Imponga el ritmo donde vaya. Avance rápido con buenas velocidades de impresión.<sup>4</sup>
- Mantenga la productividad con un panel de control grande y sencillo.

## Gran calidad y confiabilidad

- Afronte el día entero de trabajo. Cargue en el hogar, el auto, la oficina, etc.<sup>5</sup>
- Conecte su fuente de alimentación de CA para cargar en 90 minutos con la impresora apagada gracias a HP Fast Charge.<sup>6</sup>
- Reduzca al mínimo las interrupciones con un diseño superior y un funcionamiento silencioso. Llame la atención de los clientes, sin interrupciones ruidosas.
- Obtenga impresiones de alta calidad siempre con una impresora diseñada y fabricada para brindar confiabilidad.



<sup>1</sup> El dispositivo móvil debe estar conectado directamente a la señal Wi-Fi Direct® de una impresora común o Todo-en-Uno Wi-Fi Direct® antes de imprimir. Según el dispositivo móvil, también puede hacer falta una aplicación o un controlador. Para ver más detalles, visite [hp.com/go/mobileprinting](http://hp.com/go/mobileprinting). Wi-Fi Direct® es una marca comercial registrada de Wi-Fi Alliance®. <sup>2</sup> Mejor rendimiento en su categoría basado en comparación de todas las impresoras portátiles color de inyección de tinta en octubre de 2015 a partir de la cuota de mercado reportada por IDC en el ZT de 2015 y las especificaciones publicadas por los fabricantes. <sup>3</sup> La impresión local requiere que el dispositivo móvil y la impresora estén en la misma red o tengan una conexión inalámbrica directa. La impresión remota exige una conexión a Internet en una impresora web HP. Para ver detalles sobre cómo imprimir, incluso si se necesita una aplicación, visite <http://www.hp.com/go/mobileprinting>. <sup>4</sup> Las velocidades de impresión pueden variar según la fuente de alimentación. Excluye el primer juego de páginas de prueba ISO. Para ver más detalles, visite <http://www.hp.com/go/printerclaims>. <sup>5</sup> Admite carga USB en modo apagado con conexión a un puerto de carga USB compatible con carga mínima de 1 A. <sup>6</sup> La tecnología HP Fast Charge recarga su batería estándar hasta el 90% en 90 minutos al cargar desde una fuente de alimentación de CA y con el sistema apagado. Con la impresora encendida, la carga puede demorar más y esto variará según el uso.

Handwritten notes and signatures in blue ink, including a large signature and some scribbles.

Ciudad de México a 11 de octubre de 2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS  
P R E S E N T E.

**Anexo II FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PORTÁTIL**

El presente documento contiene la propuesta económica para la **Adquisición de equipos de impresión portátil para la ASEA**, en el que el ejercicio de los recursos será de conformidad a los precios unitarios ofertados y se están considerando todos los gastos directos, indirectos y cualquier otro concepto o gasto requerido para la adquisición solicitada en las Especificaciones Técnicas Anexo I y de conformidad a los requerimientos de la administradora del contrato.

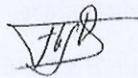
Partida	Descripción del Producto	Cantidad (A)	Unidad de medida	Precio unitario antes de IVA (B)	Cantidad Total x el número de equipos Antes de IVA (C) (BxA=C)	Determinación del IVA (D) (Cx.16=D)	Cantidad Total x el número de equipos Incluye IVA (E) (C + D X A=E)
Única	Equipo de impresión Portátil	10	Equipo	\$6,555.00	\$65,550.00	\$10,488.00	\$76,038.00

**Cantidad total por diez equipos con letra antes de IVA: (Setenta y seis mil treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**

**NOTAS IMPORTANTES:**

1. Ofi Productos de Computación, S.A. de C.V., señala el importe total con letra, evitando medie error al respecto.
2. Los equipos SON compatibles con cartuchos de tinta en color negro y a color.
3. Ofi Productos de Computación, S.A. de C.V. está cotizando el 100% de la partida única en moneda nacional.
4. La presente propuesta económica, contempla la totalidad de los requerimientos enlistados en el Anexo I Especificaciones Técnicas.
5. La presente cotización tendrá una vigencia de 90 días hábiles a partir de su emisión.
6. Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la entrega total de los bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo I Especificaciones Técnicas y a partir de la notificación de adjudicación.
7. La adjudicación se realizará por partida única, los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir la adquisición a entera satisfacción de la ASEA.
8. No se desagregan conceptos adicionales a los establecidos.

ATENTAMENTE



FRANCISCO JAVIER URBINA Y SOSA  
APODERADO LEGAL

Ciudad de México a 11 de octubre de 2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS  
P R E S E N T E.

## Anexo II FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PORTÁTIL

El presente documento contiene la propuesta económica para la **Adquisición de equipos de impresión portátil para la ASEA**, en el que el ejercicio de los recursos será de conformidad a los precios unitarios ofertados y se están considerando todos los gastos directos, indirectos y cualquier otro concepto o gasto requerido para la adquisición solicitada en las Especificaciones Técnicas Anexo I y de conformidad a los requerimientos de la administradora del contrato.

Partida	Descripción del Producto	Cantidad (A)	Unidad de medida	Precio unitario antes de IVA (B)	Cantidad Total x el número de equipos Antes de IVA (C) (BxA=C)	Determinación del IVA (D) (Cx.16=D)	Cantidad Total x el número de equipos Incluye IVA (E) (C + D X A=E)
Única	Equipo de impresión Portátil	10	Equipo	\$6,555.00	\$65,550.00	\$10,488.00	\$76,038.00

**Cantidad total por diez equipos con letra antes de IVA: (Setenta y seis mil treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**

**NOTAS IMPORTANTES:**

1. Ofi Productos de Computación, S.A. de C.V., señala el importe total con letra, evitando medie error al respecto.
2. Los equipos SON compatibles con cartuchos de tinta en color negro y a color.
3. Ofi Productos de Computación, S.A. de C.V. está cotizando el 100% de la partida única en moneda nacional.
4. La presente propuesta económica, contempla la totalidad de los requerimientos enlistados en el Anexo I Especificaciones Técnicas.
5. La presente cotización tendrá una vigencia de 90 días hábiles a partir de su emisión.
6. Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la entrega total de los bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo I Especificaciones Técnicas y a partir de la notificación de adjudicación.
7. La adjudicación se realizará por partida única, los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir la adquisición a entera satisfacción de la ASEA.
8. No se desagregan conceptos adicionales a los establecidos.

ATENTAMENTE



FRANCISCO JAVIER URBINA Y SOSA  
APODERADO LEGAL

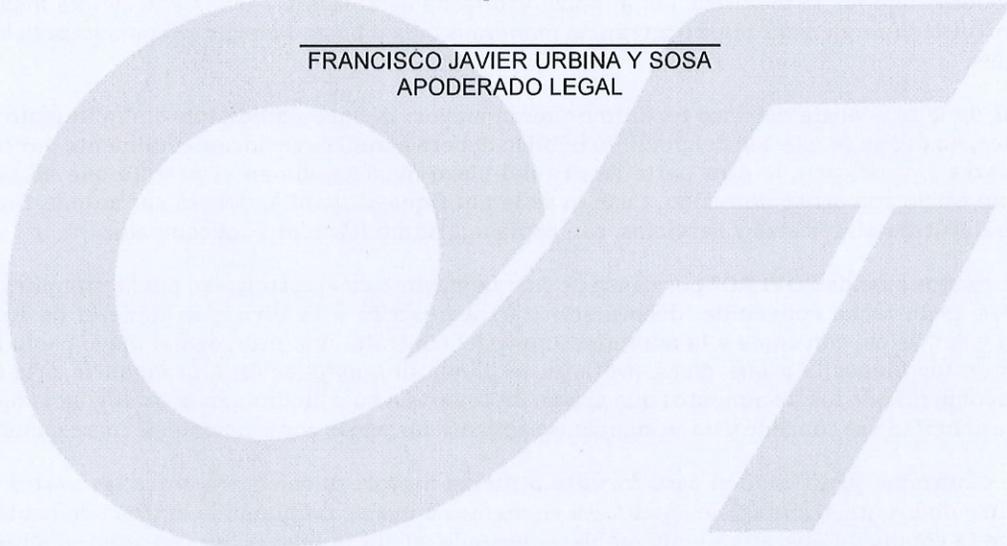
Ciudad de México a 11 de octubre de 2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS  
P R E S E N T E.

ATENTAMENTE



FRANCISCO JAVIER URBINA Y SOSA  
APODERADO LEGAL



Handwritten blue and purple marks, including a triangle, a circle, and a star, with arrows pointing to the footer area.

Ciudad de México a 11 de octubre de 2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS  
P R E S E N T E.

parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios provocados en virtud de tal acontecimiento, en el entendido de que para que la parte que invoque estos supuestos sea liberada de responsabilidad del cumplimiento de sus obligaciones estos deben ser debidamente probados.

Para que cualquiera de las partes que formalicen el contrato sea liberada de su responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la parte que los invoque:

1.- Notifique por escrito a la otra parte, dentro de los 5(cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó.

“OFI PC” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de los bienes, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada para la entrega de los bienes.

2.- Pruebas de la existencia del caso fortuito o fuerza mayor; la imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a la ASEA, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia a la administradora del contrato.

Para estos efectos cuando “OFI PC” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia a la administradora del contrato, una prórroga al plazo pactado para la entrega de los bienes, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará las penas convencionales correspondientes.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden la entrega de los bienes o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales.

En caso de que “OFI PC” no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa del licitante adjudicado, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

Ciudad de México a 11 de octubre de 2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS  
P R E S E N T E.

“OFI PC” tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la entrega de los bienes objeto del contrato que se suscriba, y cede, en todo caso, a “LA ASEA” los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de “LA ASEA”.

LA ASEA y “OFI PC” convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la entrega de los bienes objeto del contrato que se suscriba pertenecerán a “LA ASEA”, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

“OFI PC” se compromete a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la entrega de los bienes objeto de este anexo, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

“OFI PC” asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la entrega de los bienes materia de este anexo, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a “LA ASEA” o a quienes sus derechos e intereses representen.

“OFI PC” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, los datos obtenidos de la entrega de los bienes objeto de este anexo ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de “LA ASEA”, pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última.

## 26. PRÓRROGAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

De conformidad con los términos de los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 segundo y tercer párrafo de su Reglamento, así como, el artículo 2111 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley en la materia, en el contrato que se formalice con “OFI PC” en caso de ser el licitante adjudicado se establecerá que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de la voluntad, originado por cualquier causa ajena al contrato, que sea imprevisible o que aun siendo previsible, fuera inevitable o insuperable y en el caso que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, que le impida a sus empleados o representantes cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto del contrato, originando con ello un daño a la otra

Ciudad de México a 11 de octubre de 2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS  
P R E S E N T E.

Las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a estas Especificaciones Técnicas y el contrato que se suscriba, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional, siendo únicamente aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad en la materia.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en el presente apartado y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de la ASEA o involucrarla, "OFI PC" exime desde ahora a la ASEA de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la entrega de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a la ASEA respecto de dicho personal y, en consecuencia, quedan liberada la ASEA de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiese existir.

"OFI PC" deberá dar cumplimiento a las obligaciones que le resulten aplicables en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral (Decreto). Publicado el 23 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

## 25. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

La ASEA tendrá la titularidad de derechos sobre la totalidad de los componentes de los bienes sin excepción alguna. En el evento de que cualquier entidad reclame que la fabricación, uso y/o venta de la información y documentación constituye una violación a los derechos de autor, marcas o patentes, "OFI PC" liberará a la ASEA de cualquier costo, gasto, daño o pérdida incurridos en cualquier manera por la ASEA a causa de dicho alegato.

"OFI PC" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los bienes objeto de este anexo.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA ASEA" notificará a "OFI PC", para que tome las medidas pertinentes al respecto, el Licitante adjudicado exime a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad.

Ciudad de México a 11 de octubre de 2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS  
P R E S E N T E.

La suspensión de la prestación de los servicios se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la ASEA, previa petición y justificación de "OFI PC", aquella reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo de la suspensión, misma que no podrá ser mayor a 30 (treinta) días naturales a aquel en que se hubiese presentado el evento que la motivó. Si al término del mismo no puede reiniciar la prestación del servicio, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Dicho pago será procedente cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda a los conceptos previstos en el artículo 102 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### 24. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"OFI PC" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de la entrega de los bienes pactados en las Especificaciones Técnicas, sus anexos y el contrato que se formalice, de forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a la ASEA, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará a la ASEA patrón solidario o sustituto.

"OFI PC" se compromete a que el personal que realice las actividades relacionadas con la entrega de los bienes para la ASEA, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto en ningún momento se considerará a la ASEA, como patrón sustituto, por lo que la ASEA no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose el Licitante Adjudicado a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del contrato.

"OFI PC" manifiesta por escrito desde su propuesta, que se compromete a asumir todas las responsabilidades que en materia de prestaciones y de seguridad social tenga para con sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de sus trabajadores sufra un accidente durante su horario laboral.

Asimismo, "OFI PC" reconoce y acepta que, con relación a las presentes especificaciones, actúa exclusivamente como Licitante Adjudicado (proveedor) independiente, por lo que nada de lo contenido en este anexo, ni el contrato que se suscriba, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el Licitante Adjudicado, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y la ASEA.

Ciudad de México a 11 de octubre de 2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS  
P R E S E N T E.

acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información a que tenga acceso el personal que "OFI PC" designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.

**20. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"OFI PC" cuenta con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios y suficientes de la solución propuesta y/o sus componentes para brindar la entrega de los bienes, como se indica en los diversos puntos del presente documento.

**21. CESIÓN DE DERECHOS.**

Los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato no podrán ser transferidos por "OFI PC" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la ASEA.

**22. IMPUESTOS.**

Con excepción del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que será cubierto por LA ASEA, todos los demás impuestos y derechos que se deriven del contrato que se suscriba serán cubiertos por "OFI PC", de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

"OFI PC" pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de las presentes especificaciones técnicas.

**23. SUSPENSIÓN.**

En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2111 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **la ASEA** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del mismo, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes el convenio respectivo, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ciudad de México a 11 de octubre de 2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS  
P R E S E N T E.

9. Si "La ASEA" o cualquier otra autoridad detecta que "OFI PC" proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución de este.
10. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
11. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
12. Si no entrega la póliza de fianza de cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el mismo.
13. Si no entrega la póliza de fianza de responsabilidad civil en el plazo estipulado en el mismo.
14. Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En general, por el incumplimiento por parte de "OFI PC" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente especificaciones técnicas, a las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato y sus anexos, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de "OFI PC" a cualquiera de las obligaciones del contrato que se formalice, "LA ASEA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señale, sin menoscabo de que "LA ASEA" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato que se formalice, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "OFI PC" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### 18. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

"OFI PC" dentro de su propuesta técnica manifiesta el cumplimiento de las normas y certificaciones requeridas siguientes:

Normas requeridas:

- NOM-019-SCFI-vigente y/o UL norma equivalente internacional: Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos.
- Energy Star®

#### 19. CONFIDENCIALIDAD.

"OFI PC" presenta en su propuesta técnica carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tengan

Ciudad de México a 11 de octubre de 2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS  
P R E S E N T E.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el Contrato que se suscriba deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el área requirente, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad, siendo la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios la encargada de notificarlo al Licitante Adjudicado.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización de la terminación respectiva y del Finiquito que elabore el área contratante y/o la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA con apoyo del área requirente, en el que se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir, los bienes entregados y los que estén pendientes de pago.

Asimismo, la ASEA reembolsará al Licitante Adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

#### 17. CAUSALES DE RECISIÓN DEL CONTRATO.

La ASEA podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de "OFI PC" en caso de ser el Licitante Adjudicado sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realizará la adquisición, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la ASEA de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si incumple en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a las entregas pactadas en el contrato.
2. Si incumple total o parcial sus obligaciones previstas en el contrato.
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "La ASEA".
5. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes de IVA que se formalice procedente de la adjudicación.
6. Si incurra en negligencia respecto a la adquisición pactada en el contrato adjudicado, sin justificación para "La ASEA".
7. Cuando suspenda injustificadamente la entrega de los bienes contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de "La ASEA".
8. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

Ciudad de México a 11 de octubre de 2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS  
P R E S E N T E.

legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza. En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el párrafo anterior, respecto de los bienes sujetos a dichas actividades, dicha póliza de fianza deberá considerar lo establecido en las *DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*". Publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022.

La presente póliza se deberá de entregar a la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos en el domicilio de LA ASEA, ubicado en: Blvd. Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Tlalpan, CDMX, piso 5 Ala "A".

#### 15. ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

La Administradora del Contrato será la responsable de la recepción de los bienes y verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, siendo para este caso la persona servidora pública Titular de la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información, y/o quien lo sustituya en el cargo, quien será auxiliado en la supervisión del contrato por parte del Director de Datos y Tecnologías de Información y/o quien lo sustituya en el cargo.

#### 16. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Con fundamento en el artículo 54 Bis de la LAASSP, la ASEA podrá convenir dar por terminado anticipadamente el Contrato que se suscriba sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente requeridos y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
3. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Ciudad de México a 11 de octubre de 2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS  
P R E S E N T E.

La garantía se deberá de entregar en la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos en el domicilio de la ASEA, ubicado en: Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Tlalpan, CDMX, piso 5 Ala "A".

Asimismo, la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstas; o en su defecto, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la LAASSP.

#### 14.2 GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

"OFI PC" en caso de ser el licitante que resulte adjudicado deberá responder, en cualquier caso, por los defectos y vicios ocultos de los equipos objeto del contrato adjudicado, durante 12 meses a partir de la entrega de los equipos, debiendo en su caso, proporcionar los equipos correspondientes quedando obligado a sustituir el 100% del equipo adquirido en un plazo máximo que no excederá de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de notificación. Si en la entrega de los equipos se identifican defectos que afecten su duración y funcionalidad, la Administradora del Contrato procederá a no aceptar los mismos.

"OFI PC" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de los bienes y el contrato que se formalice, y para responder a los **defectos, vicios ocultos y calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza de garantía de vicios ocultos**, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de I.V.A. en favor de la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente, debiendo ser entregada a la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos. De no cumplir con dicha entrega, LA ASEA podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control (SFP) para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"OFI PC", en caso de ser el licitante Adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a la ASEA y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en el contrato que sea celebrado, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La vigencia de la presente póliza será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los equipos. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos

Ciudad de México a 11 de octubre de 2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS  
P R E S E N T E.

Técnicas por cada día natural de atraso hasta su total cumplimiento conforme a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

### 13.2 DEDUCCIONES.

Se aplicará una deductiva a **"OFI PC"** en caso de ser el Licitante Adjudicado por el cumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los equipos de impresión portátil. Dicha deductiva será del 1% por cada día natural sobre el importe del bien presentado en forma parcial o deficientemente hasta su cumplimiento a entera satisfacción, conforme a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT, y de conformidad en lo establecido en el artículo 53 bis de la LAASSP, de conformidad con lo señalado en el CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 01/2022 para la aplicación y pago de penas convencionales en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, de fecha 2 de mayo del 2022, se deberá solicitar al proveedor que al momento de presentar la factura para el pago (CFDI de Ingreso) por los bienes entregados o servicios prestados, acompañe una Nota de Crédito (CFDI de Egreso) por el monto de la pena convencional previamente determinada por el Área administradora del contrato, a fin de que se aplique a la factura la deducción que corresponda conforme a la Nota de Crédito.

Esto es fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable.

### 14. GARANTÍAS.

#### 14.1 PÓLIZA DE FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el cumplimiento del contrato que se le llegase adjudicar a **"OFI PC"**, nos obligamos a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía divisible en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato que suscriba la ASEA, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual deberá emitir a favor de la Tesorería de la Federación o a quien en su caso corresponda y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del Reglamento de la LAASSP.

Ciudad de México a 11 de octubre de 2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS  
P R E S E N T E.

**11. LUGAR DE ENTREGA.**

“OFI PC” entregará los equipos de impresión portátil en las instalaciones de la ASEA, ubicada en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Planta Baja, ala “B” Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, CDMX. En horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas.

**12. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.**

El pago correspondiente se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos) previa entrega de los bienes a entera satisfacción de la Administradora del Contrato en la ASEA, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega y recepción y visto bueno de la factura, en términos de las presentes Especificaciones Técnicas y de conformidad con el artículo 51 de la LAASSP.

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Licitante Adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total en que pudiera incurrir respecto a la entrega de los bienes.

Las facturas deberán ser remitidas a la cuenta de correo institucional de la administradora del contrato, o en su caso a quien lo sustituya en el cargo.

En caso de que la factura entregada por “OFI PC” para su pago presente errores, la ASEA dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará a “OFI PC” las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el Licitante Adjudicado presente la factura corregida.

La factura que “OFI PC” expida con motivo del instrumento jurídico contendrá los requisitos que establecen las leyes fiscales vigentes.

**13. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.**

**13.1 PENAS CONVENCIONALES.**

Por incumplimiento en la entrega de los equipos, configuración y puesta a punto:

“OFI PC” se obliga a pagar a la ASEA una pena convencional del 1% (uno por ciento) del monto de los equipos de impresión portátil no entregados conforme a lo descrito en las presentes Especificaciones

Ciudad de México a 11 de octubre de 2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
 PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
 DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS  
 P R E S E N T E.

- presenten en un idioma diferente al español, se deberá acompañar a estos con una traducción al español.
- iv. Escrito en papel membretado de “OFI PC”, y firmado por su representante legal en el que manifieste que los equipos que ofertará y suministrará son nuevos, no armados y no remanufacturados y que cumplen con las características técnicas, solicitadas en las presentes Especificaciones Técnicas.
  - v. Escrito en papel membretado de “OFI PC”, y firmado por su representante legal en el que manifieste que cumplirá en todo momento con las presentes Especificaciones Técnicas.

**8. ENTREGABLES.**

“OFI PC”, en caso de ser el licitante adjudicado se obliga a entregar los bienes señalados de conformidad con los siguientes términos y condiciones: **(Ver Tabla 3)**:

**Tabla 3.- Plazos y Entregables**

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de atención
Entregables	El Licitante deberá entregar los equipos de impresión portátil.	Se deberán acompañar de la ficha técnica, de los equipos propuestos, catálogos o folletos en idioma español.	Dentro de los 15 días hábiles a partir de la fecha de notificación de adjudicación y en caso de no encontrar existencias con nuestro proveedores se solicita atentamente a la Convocante de un plazo adicional de 15 días hábiles adicionales.

**9. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.**

La vigencia del contrato será a partir del 13 de octubre de 2023 y/o en su caso, al día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**10. PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN PORTÁTIL.**

La entrega de los equipos de impresión portátil se deberá realizar en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato, Y en caso de no encontrar existencias con nuestro proveedores se solicita atentamente a la Convocante, un plazo adicional de 15 días hábiles adicionales.

Se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa que contenga marca, modelo y número de serie, así como las remisiones de entrega firmadas, suscrita por la Administradora del Contrato en la ASEA, el Licitante y de los testigos respectivos con la instalación, configuración y puesta en marcha.

Ciudad de México a 11 de octubre de 2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS  
P R E S E N T E.

*incremente los costos de mantenimiento. El volumen recomendado de impresión deberá estar precisado en el manual del equipo propuesto*

### 6.1 Garantía para los equipos de impresión portátil.

Garantía de 1 año para los equipos de impresión portátil descritos en las presentes Especificaciones Técnicas por parte del fabricante, a partir de la recepción de los bienes descritos.

Características que deberá cubrir la garantía:

- **"OFI PC"**, se compromete a dar cumplimiento a la garantía y esta incluye repuestos y mano de obra por reparación para todos los equipos de impresión portátil descritos durante el año de garantía.

### 6.2 Medios para hacer efectivas las garantías para equipos de impresión portátil.

- "OFI PC"**, en caso de ser adjudicado entregará dentro de los 5 días hábiles previos a la entrega de los equipos, el procedimiento de cambios por garantía, recepción de reportes y atención de fallas de los equipos de impresión portátil que resolverá en caso de ser el fabricante o de lo contrario a través de este último.
- Se indicará un número telefónico y un correo electrónico de **"OFI PC"**, o centro de atención telefónica aprobado por el fabricante sin costo de llamada para el usuario, como uno de los canales para hacer efectiva la garantía de los equipos.
- "OFI PC"**, en caso de ser adjudicado deberá entregar una matriz de escalamiento que permita a la ASEA contactar al personal designado por **"OFI PC"**, para asegurar el cumplimiento conforme al presente documento.

### 7. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PORTÁTIL.

**"OFI PC"**, presentará como parte de su propuesta técnica la siguiente documentación:

- Escrito en papel membretado de **"OFI PC"**, firmado por su representante legal en el que detalle la marca y modelo de los equipos de impresión portátil propuestos.
- Escrito en papel membretado de **"OFI PC"**, y firmado por su representante legal en el que manifieste que garantiza por 1 año los equipos de impresión portátil por parte del fabricante en caso de defecto de fabricación o falla en todos los elementos que la integran.
- Ficha técnica de los equipos propuestos, catálogos o folletos que deberán estar impresos en idioma español que contengan la ficha técnica del equipo ofertado; en caso de que estos documentos se

Ciudad de México a 11 de octubre de 2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
 PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
 DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS  
 P R E S E N T E.

- vii. **“OFI PC”**, en caso de resultar adjudicado será responsable en el caso de que se violen derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de autor, respecto al software y/o hardware utilizados en los equipos de impresión portátil, dejando en todo momento a salvo a la ASEA.

**6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN PORTÁTIL.**

Los equipos de impresión portátil que se ofertán cumplen con las características técnicas que se describen a continuación (Ver **Tabla 2**):

**Tabla 2.- Características técnicas mínimas de los equipos de impresión portátil.**

Características	Descripción del Equipo ofertado: IMPRESORA PORTÁTIL HP MODELO OFFICEJET 200 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:
Velocidad de Impresión	De 10 ppm B/N; a 7 ppm color con corriente altern
Tamaño del Papel	Carta y oficio
Impresión a Doble cara	No necesaria
Tipos de papel	Papel normal, papeles fotográficos HP, papel profesional o folleto mate HP, papel presentación mate HP, papel profesional o folleto brillante HP, otros papeles para inyección de tinta fotográficos, otros papeles para inyección de tinta mate, otros papeles para inyección de tinta brillantes, papel normal, liviano/reciclado
Tecnología de Impresión	Impresión de tinta
Conectividad	USB 2.0 de alta velocidad; LAN inalámbrica Wifi
*Volumen de impresión recomendado	Ciclo de trabajo mensual de hasta 500 páginas y volúmen de páginas mensuales recomendadas de 100 a 300
Sistemas Operativos Soportados	Windows 10 64 Bits o superior y Linux
Batería	Incluida (recargable)

Notas: \*Se entenderá por volumen de impresión recomendado, el número de impresiones mensuales que el fabricante recomienda para utilizar de manera óptima la impresora y no someterla a un trabajo excesivo que acorte su vida útil e



**Ofi Productos de Computación, S.A. de C.V.**  
 Ensenada No. 32 Col. Condesa  
 Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México  
 Tels: (55) 5211-4615/ 2282/ 4852/ 3106  
 01800 890 3179  
 R.F.C. OCO851218 P34  
[www.ofipc.com.mx](http://www.ofipc.com.mx)



Ciudad de México a 11 de octubre de 2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS  
P R E S E N T E.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS.

La ASEA requiere la adquisición de equipos de impresión portátil que se deberán suministrar de acuerdo con las características técnicas descritas en las presentes Especificaciones Técnicas y los cuales se indican a continuación (Ver Tabla 1):

**Tabla 1. Equipo de impresión portátil requeridos.**

Partida	Producto	Unidad de medida	Cantidad
Única	EQUIPO DE IMPRESIÓN PORTÁTIL	Pieza	10

### 4. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

Por la naturaleza de la contratación y de conformidad con lo señalado en los artículos 36, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 párrafo segundo de su Reglamento, el método de evaluación para la adjudicación del contrato será binario y se adjudicará por partida única a un solo licitante.

### 5. CRITERIOS APLICABLES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE IMPRESIÓN PORTÁTIL.

“OFI PC”, como proveedor interesado considera en su cotización lo siguiente:

- i. Que las especificaciones plasmadas en el presente documento son los requerimientos mínimos para la contratación.
- ii. Todos los equipos de impresión portátil suministrados deberán ser nuevos.
- iii. Los equipos ofertados por “OFI PC”, son de una misma marca y modelo para la ASEA y cumplen con los requerimientos, especificaciones y características técnicas descritas en las presentes Especificaciones Técnicas.
- iv. En caso de resultar adjudicado “OFI PC”, realizará la entrega de los equipos de impresión portátil requeridos en las instalaciones de la ASEA, ubicada en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Planta Baja, ala “B” Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, CDMX.
- v. “OFI PC”, en caso de resultar adjudicado deberá dejar operando de manera correcta los equipos de impresión portátil descritos en las presentes Especificaciones Técnicas, cumpliendo con los niveles de servicio requeridos por la ASEA.
- vi. Garantía de 1 año para los equipos de impresión portátil por parte del fabricante en caso de defecto de fabricación o falla en todos los elementos que la integran.

Ciudad de México a 11 de octubre de 2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS  
P R E S E N T E.

## 1. ANTECEDENTES.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), que regula y supervisa la seguridad industrial, seguridad operativa y protección al ambiente respecto de las actividades del sector hidrocarburos.

A través de los inspectores de la ASEA se fortalece la supervisión, inspección y vigilancia del cumplimiento del marco regulatorio en el Sector Hidrocarburos. Lo anterior, a efecto de mantener la seguridad de los procesos y salvaguardar la seguridad de las personas, el medio ambiente y la integridad de las instalaciones del Sector Hidrocarburos, el cual se efectúa por medio de actos de supervisión, inspección y vigilancia mediante la estandarización de procesos, procedimientos y criterios para la aplicación de medidas de seguridad, de urgente aplicación y correctivas, los cuales pueden ser desarrollados en sitio, gabinete o mediante operativos en colaboración con otras dependencias,

De lo anterior, se desprende que las actividades de supervisión, inspección y/o vigilancia son una actividad sustantiva de la ASEA, es decir, es un mecanismo fundamental para Garantizar que las actividades del Sector Hidrocarburos se desarrollen con criterios de protección al ambiente, bienestar social y desarrollo económico.

Por disposición expresa de la normatividad que rige los procedimientos de supervisión, inspección y vigilancia tanto en materia ambiental como de seguridad industrial y operativa, a efecto de brindar certeza procedimental y jurídica de las actuaciones antes descritas, los inspectores de la ASEA deben generar un acta en sitio, la cual debe imprimirse y formalizarse como producto de los actos de autoridad realizados. Dichas actas que se imprimen a través de equipos de impresión portátil, siendo estos dispositivos elementales para el desarrollo de sus funciones.

Para este efecto, Ofi Productos de Computación, S.A. de C.V., en lo sucedido "OFI PC", presenta la siguiente propuesta.

## 2. OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.

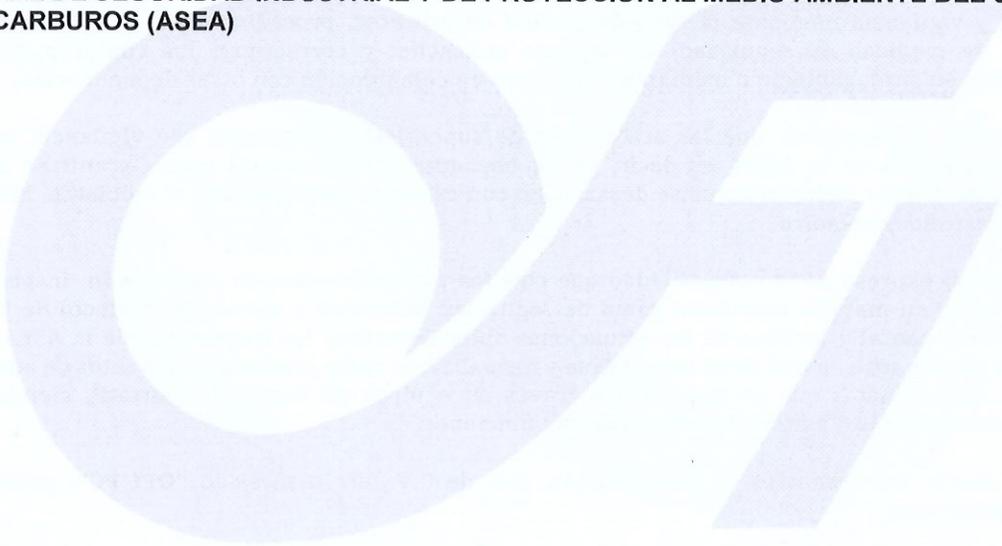
"OFI PC", presenta su cotización para que la ASEA cuente con equipos de impresión portátil propiedad de la ASEA que estén disponibles las 24 horas, los 7 días de la semana y los 365 días del año, a fin de contar con dispositivos en sitio para la formalización de los actos de autoridad que se realizan con motivo de la gestión, supervisión e inspección del desarrollo de las actividades del Sector Hidrocarburos para asegurar el cumplimiento de estándares de seguridad y la implementación de mejores prácticas.

Ciudad de México a 11 de octubre de 2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS  
P R E S E N T E.

**ANEXO 1**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**PROPUESTA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PORTÁTIL PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**



Handwritten signatures and initials in blue and purple ink, including a large 'S' and a signature that appears to be 'A'.

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

El presente informe tiene por objeto describir el estado de avance de los trabajos de investigación que se están realizando en el área de [tema] durante el período comprendido entre el [fecha] y el [fecha].

Los trabajos se han desarrollado en el marco de un convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas y el [entidad].

Los resultados obtenidos hasta el momento indican que [resultado] y se espera que en el futuro se puedan obtener [resultado].

En conclusión, los trabajos realizados durante el período de tiempo mencionado han permitido avanzar en el conocimiento de [tema] y se espera que los resultados obtenidos permitan [resultado].

Por el presente  
DIRECTOR DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Por la parte



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
CARACAS, VENEZUELA

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
CARACAS, VENEZUELA



**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la fecha especificada.

Por lo expuesto, tanto "LA ASEA" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene.

**LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2023.**

**POR “LA ASEA”**



-----  
**LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN**  
**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS**  
**MATERIALES Y SERVICIOS**

**POR “EL PROVEEDOR”**  
**OFI PRODUCTOS DE COMPUTACIÓN, S.A. DE**  
**C.V.**



-----  
**C. FRANCISCO JAVIER URBINA Y SOSA**  
**APODERADO LEGAL**

**POR LA “ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”**

-----  
**ING. KHALIL ESTEFANNY JUÁREZ SAUCEDO**  
**DIRECTORA GENERAL DE PROCESOS Y**  
**TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**

*“El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios”.*

Elaboró: Lic. Carlos Ignacio Calvillo Ortega  
Subdirector de Contrataciones

Revisó y Autorizó: Lic. Norma Moreno Alanís

Directora de Procesos Licitatorios y Contratos

#### VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "LA ASEA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que él mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA ASEA", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA ASEA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA ASEA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

#### VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su "Anexo Único" que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



- l) Si no entrega la póliza de fianza de cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el mismo.
- m) Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ASEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ASEA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ASEA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ASEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LA ASEA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ASEA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ASEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ASEA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ASEA"**.





Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"LA ASEA" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "LA ASEA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA ASEA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA ASEA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

"LA ASEA" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Si incumple en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a las entregas pactadas en el contrato.
- b) Si incumple total o parcial sus obligaciones previstas en el contrato.
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "La ASEA".
- e) Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes de IVA que se formalice procedente de la adjudicación.
- f) Si incurra en negligencia respecto a la adquisición pactada en el contrato adjudicado, sin justificación para "La ASEA".
- g) Cuando suspenda injustificadamente la entrega de los bienes contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de "La ASEA".
- h) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- i) Si "La ASEA" o cualquier otra autoridad detecta que el Licitante Adjudicado proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución de este.
- j) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- k) Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.





#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **"Anexo Único"** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ASEA"**.

**"LA ASEA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ASEA"**.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ASEA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ASEA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ASEA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA ASEA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA ASEA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su "Anexo Único", las cuales se calcularán por un 1% sobre el monto total de los bienes entregados defectuosos proporcionados en forma parcial o deficiente de conformidad con lo estipulado en el "Anexo Único". Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la administradora del contrato de "LA ASEA", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el "Anexo Único" del presente contrato "LA ASEA" por conducto de la administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1%, por cada día natural de atraso, antes de IVA, de conformidad con lo establecido en el "Anexo Único" de este contrato.

La Administradora del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la suma de las penas convencionales no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.



- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su "Anexo Único".
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA ASEA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ASEA".**

"LA ASEA", se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Servidor Público facultado para ello, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de la Administradora del Contrato, para que "LA ASEA" dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

"LA ASEA" designa como Administradora del presente contrato a la Ing. Khalil Estefanny Juárez Saucedo, con R.F.C. JUSK911010G35, en su carácter de Directora General de Procesos y Tecnologías de Información, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, designando en este caso a la Dirección de Datos y Tecnologías de Información como área supervisora y auxiliar del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral II.4.1.- FIRMA DE CONTRATOS de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Los bienes se tendrán por recibidos previa aceptación de la Administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en su "Anexo Único", así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ASEA", a través de la administradora del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su "Anexo Único", obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA ASEA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ASEA", a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones técnicas establecidas debiendo llevar a cabo la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.





TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada en la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de "LA ASEA", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica a la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA ASEA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA ASEA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ASEA" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción de la Administradora del Contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

**B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando "LA ASEA" no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y su "Anexo Único", para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones.



Handwritten signatures and blue ink marks on the right side of the page.



**SEXTA. VIGENCIA.**

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 13 de octubre al 31 de diciembre de 2023.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“LAS PARTES” están de acuerdo en que “LA ASEA” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de lo establecido originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA ASEA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA ASEA”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA ASEA” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA ASEA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “LA ASEA” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, por un periodo de 12 (doce) meses, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción de la Administradora del Contrato, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**NOVENA. GARANTÍA(S).**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la “LAASSP”; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la

